

minente ciudadano Profesor Julio Ortega Frier, quien prestó relevantes servicios a la República en las distintas funciones que le fueron confiadas por el Gobierno dominicano;

CONSIDERANDO: Que con tan infausto motivo es pertinente rendir un tributo de reconocimiento al prestante hombre público en ocasión del lamentable suceso de su fallecimiento;

VISTO: El artículo 8 de la Ley N° 1642, del 14 de febrero de 1948, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declaran tres días de duelo oficial, que se contarán del 13 al 15 del presente mes de mayo, por la muerte del Profesor Julio Ortega Frier.

Art. 2.— Comuníquese al Secretario de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110° de la Independencia, 90° de la Restauración y 23° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9021, que concede la incorporación al Casino "Elite" de San Fco. de Macorís.— G.O. N° 7609, del 26 de Septiembre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9021.

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 17 de abril del 1953 el señor José Manuel Castillo en su calidad de Presidente del Casino "Elite", de San Francisco de Macorís, en solicitud de la incorporación de esa asociación, de conformidad con la ley de la materia, y los documentos que la acompañan;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la Ley para obtener la incorporación;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación al Casino “Elite”, asociación domiciliada en San Francisco de Macorís, República Dominicana.

Art. 2.— La incorporación será efectiva tan pronto como el Casino “Elite” realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9022 que nombra al Teniente Coronel Juan Antonio Perrotta, A.M.D., Edecán de la Misión Especial que asistirá a los actos de coronación de Su Majestad Isabel II.— (G.O. Nº 7567, del 27 de Mayo de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9022.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Teniente Coronel Juan Antonio Perrotta, A. M. D., queda nombrado Edecán de la Misión Especial, designada por Decreto Nº 9017 del 21 de mayo en curso, que asistirá a los actos de la Coronación de Su Majestad la Reina Isabel II que tendrá efecto en Londres el día 2 de junio próximo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.